



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Medellín, dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00011-00
DEMANDANTE:	ROGELIO ROLDÁN ÁLVAREZ
DEMANDADO:	ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ (REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO 5 S.A.S.)
VINCULADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA SUSTITUCIÓN Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte del demandado, **ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ** quien funge como Representante Legal de la sociedad **GRUPO 5 S.A.S.** y de la entidad vinculada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la misma.**

Se reconoce personería a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** portadora de la tarjeta profesional No. 191.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido por la entidad demandada; y se acepta la sustitución que del poder hace la profesional del derecho en la abogada **NATALY SIERRA VALENCIA** con tarjeta profesional N° 258.007 de la misma Corporación, para continuar ejerciendo la defensa de los intereses de **COLPENSIONES.**

En auto proferido el 14 de julio de la anualidad que avanza se **RECONOCIÓ PERSONERÍA** al abogado **JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA** portador de la tarjeta profesional No. 114.804 del Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la representación y defensa del pasivo.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb1a4963765dc5dba7827dfaa36be23080207494c22f7669cedfe201b452735**

Documento generado en 18/08/2022 01:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>